

CONCURSO N° 16-2026-FOSPIBAY/AD
(PRIMERA CONVOCATORIA)

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA MIEL DE ABEJA DOTANDO DE BIENES APÍCOLAS PARA EL PROYECTO “APICULTURA ECOLÓGICA: INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA EL ACCESO A MERCADOS SOSTENIBLES, EN EL DESIERTO DE SECHURA, PIURA”.

ACTO PRIVADO

Siendo las 11:00 horas del día 10 de febrero del año dos mil veintiséis en los ambientes de la Asociación Civil sin fines de lucro FOSPIBAY, se reunió en forma presencial el Comité de evaluación y adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante MEMORANDUM N° 038-2026 FOSPIBAY.GG.

ABSOLUCION DE CONSULTAS:

El Comité procede a absolver las siguientes consultas:

• **CONSULTA N°01:**

Con respecto al BIEN PARTIDA 2.2.1.11. 600 KG **CERA ESTAMPADA NACIONAL**. ¿Cuál es la norma que solicitan cumplir?, ya que, mencionan ustedes el cumplimiento de la norma, donde el proveedor debe acreditar que el producto esté libre de contaminantes químicos, residuos veterinarios y agentes patógenos. Por lo que solicito, se me brinde más información acerca de la norma que se debe cumplir con respecto a la cera estampada y la lista de contaminantes químicos, residuos veterinarios y agentes patógenos que debe estar libre la cera para con ello solicitar un análisis residual al laboratorio acreditado por la INACAL. Esta lista brindada por ustedes debe tener consigo que contaminantes químicos debe buscar en la muestra como glisofato, etc o en su defecto delimitar la búsqueda según la norma que ustedes busquen cumplir.

Además, mencionar, que una cera estampada nacional, es producida por las abejas melíferas jóvenes que la segregan como liquido a través de sus glándulas cereras. Al contacto con el aire, la cera se endurece y forma pequeñas escamillas de cera en la parte inferior de la abeja. Entonces por defecto esta siempre tendrá pequeñas trazas residuales beneficiosos para el desarrollo poblacional de las abejas obreras.

RESPUESTA N°01:

Se acoge la consulta y se precisa en la IV. FICHA TECNICA, ítem cera estampada nacional lo siguiente: “El proveedor debe presentar documento disponible que acredite la procedencia nacional de la cera estampada”.



- **CONSULTA N° 02:**

Con respecto, al **BIEN PARTIDA 2.2.1.12**. Si bien es cierto, emana Perú comercializa panela ecológica a pequeños apicultores del norte del Piura, esta panela se encuentra dividida en panela de primera y de segunda calidad, por lo cual la diferencia es la calidad y precio. La primera es azúcar ecológica de caña refinada y la de segunda es el resultado del primer tamiz realizado para obtener panela de primera. Por ello, mi consulta es, ¿cuál es el documento que acredita que el producto es orgánico para ustedes?, ya que, en el caso de la panela de segunda, sería necesario realizar un Certificado de Transacción (TC) que es para poder certificar un producto orgánico. Y mencionar que eso sería un costo adicional que cotizar. En ese sentido, agradeceremos nos puedan confirmar si los costos correspondientes al Certificado de Transacción (TC), los cuales son establecidos en dólares, serían asumidos por FOSPIBAY.

RESPUESTA N°02:

El proveedor debe presentar el documento que acredite que el producto es orgánico, mediante un Certificado en el marco del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos en el Perú (RTPO) del proveedor originario, donde se precise “panela orgánica” en base a la Ley 29196, DS N° 002-2020-MINAGRI. Así mismo al momento de la entrega deberá adjuntar el documento contable del proveedor original según corresponda.

A las horas 11:45 horas del mismo día, se da por concluido la presente sesión, dando visto bueno cada uno de los miembros del comité de Evaluación y Adjudicación a efectos de su conformidad.

